

Dirección de Obras Públicas (Contrataciones de Obra Pública)		FECHA DE INICIO: 30 DE JUNIO DE 2023 FECHA DE TERMINACIÓN: 26 DE DICIEMBRE DE 2023 PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 DÍAS NATURALES		Convocatoria a la Licitación No. MC-2317039-039		Forma AE-06	
Razón Social del Licitante:		Razón Social del Licitante:		Firma del Licitante		Fecha:	
Pavimentos de la Laguna S.A. de C.V.		Pavimentos de la Laguna S.A. de C.V.		Ing. Álvaro Ángel Varela Ortega Apoderado Legal		26 de Junio de 2023	
PRIMERA ETAPA DE PISTA DE ARRANCONES EN COMPLEJO GÓMEZ MORIN EN CD. CUAUHTEMOC CHIHUAHUA						Hoja: 1 De: 1	

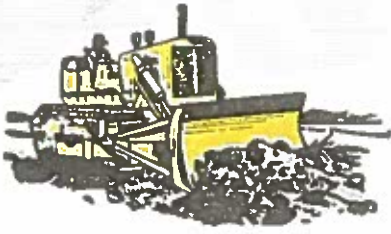
ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	2023												2024		TOTAL	
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero								
EGRESOS																
Materiales	\$ 558.57	\$ 365,198.99	\$ 371,505.75	\$ 369,472.21	\$ 1,912,817.25	\$ 1,926,962.39	\$ 1,624,317.15									\$ 6,570,832.31
Mano de obra	\$ 1,535.45	\$ 42,009.44	\$ 197,044.38	\$ 263,870.38	\$ 88,245.47	\$ 289,880.41	\$ 82,305.42									\$ 964,890.95
Equipo	\$ 2,054.20	\$ 22,237.94	\$ 12,609.73	\$ 2,356.55	\$ 360,705.17	\$ 178,289.82	\$ 573,893.27									\$ 1,152,146.68
Costo Directo (CD)	\$ 4,148.22	\$ 429,446.37	\$ 581,159.86	\$ 635,699.14	\$ 2,361,767.89	\$ 2,395,132.62	\$ 2,280,515.84									\$ 8,687,869.94
Costo Indirecto (CI)	\$ 746.68	\$ 77,300.35	\$ 104,608.77	\$ 114,425.85	\$ 425,118.22	\$ 431,123.87	\$ 410,492.85									\$ 1,563,816.59
Egresos Acumulados (CD + CI)	\$ 4,894.90	\$ 506,746.72	\$ 685,768.63	\$ 750,124.99	\$ 2,786,886.11	\$ 2,826,256.49	\$ 2,691,008.69									\$ 10,251,686.53
INGRESOS																
Estimaciones de Obra		\$ 4,894.90	\$ 506,746.72	\$ 685,768.63	\$ 750,124.99	\$ 2,786,886.11	\$ 2,826,256.49	\$ 2,691,008.69	\$ 2,691,008.69							\$ 10,251,686.53
Amortización de Anticipo																
Estimaciones con anticipo amortizado																
Anticipo	\$3,183,150.46															
Ingresos Acumulados	\$3,183,150.46															
Diferencia entre Ingresos y Egresos Acumulados (E-In)	-\$ 3,178,255.56	\$ 503,371.68	\$ 336,366.86	\$ 277,287.63	\$ 2,269,675.06	\$ 904,699.00	\$ 742,305.33	-\$ 1,855,450.02								
Acumulado	-\$ 3,178,255.56	-\$ 2,674,883.87	-\$ 2,338,517.01	-\$ 2,061,229.38	\$ 208,445.68	\$ 1,113,144.69	\$ 1,855,450.02									
Costo Financiamiento Parcial (Intereses)	-\$ 39,226.56	-\$ 33,013.86	-\$ 28,862.37	-\$ 25,440.04	\$ 2,572.67	\$ 13,738.62	\$ 22,900.27									-\$ 87,331.26
Costo Financiamiento Acumulados	-\$ 39,226.56	-\$ 72,240.42	-\$ 101,102.79	-\$ 126,542.83	-\$ 123,970.15	-\$ 110,231.54	-\$ 87,331.26									
PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO:	F = [CF/(CD+CI)]*100															
	-0.85															

INDICADOR ECONÓMICO ESPECÍFICO + TIE A 91 DÍAS = 3.3 + 11.5106 = 14.8106 Anual al 15 de Junio del 2023
TASA DE INTERÉS MENSUAL: 1.23422%

0000050

PAVIMENTOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.
ING. ALVARO ANGEL VARELA ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL



PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Luis G. Urbina No. 143
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. C.P. 31136
Tels. 01(614) 442-80-00
Fax 481-09-39

0000051

MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL ANÁLISIS DE COSTO FINANCIERO

Chihuahua, Chih., a 26 de Junio de 2023

ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
PRESENTES.

Me refiero a la Licitación Pública Nacional No. No. MC-2317039-039, relativa a los trabajos consistentes en Primera Etapa de Pista de Arrancones en complejo Gómez Morín en Cd. Cuauhtémoc Chihuahua., para manifestar a Ustedes que dado que el cálculo del costo por financiamiento en la forma ECO-07 resultó negativo, por lo que se consideró un valor igual a cero en este rubro en el cálculo de Análisis de Precios Unitarios.

ATENTAMENTE

Firma:

PAVIMENTOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.
ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL



C000052

Tasas de Interés en el Mercado de Dinero - (CF101)

Período: 23/03/1995 - 15/06/2023
 Frecuencia: Diaria
 Unidades: Sin Unidad
 Cifra: Porcentajes

		13/06/2023	14/06/2023	15/06/2023
<input checked="" type="checkbox"/>	Tasas de Interés en el Mercado de Dinero			
	— Por ciento anual			
<input checked="" type="checkbox"/>	Tasa objetivo 1/	11.2500	11.2500	11.2500
<input checked="" type="checkbox"/>	TIIIE de fondeo a un día 2/	11.2500	11.2500	11.2600
<input checked="" type="checkbox"/>	TIIIE a 28 días 3/	11.5075	11.4975	11.4995
<input checked="" type="checkbox"/>	TIIIE a 91 días 3/	11.5226	11.5163	11.5106
<input checked="" type="checkbox"/>	TIIIE a 182 días 3/	N/E	N/E	11.6600
	— Tasa de Fondeo Bancario 4/			
<input checked="" type="checkbox"/>	Ponderada 5/	11.2600	11.2500	11.2600
<input checked="" type="checkbox"/>	Percentil 25% 6/	11.2300	11.2400	11.2500
<input checked="" type="checkbox"/>	Percentil 75% 6/	11.2700	11.2800	11.2900
	— Tasa Mexibor (Serie histórica) 7/			
<input checked="" type="checkbox"/>	Mexibor a 3 meses	N/E	N/E	N/E

1/ Meta establecida por el Banco de México para la tasa de interés en operaciones de fondeo interbancario a un día.

2/ La TIIIE de fondeo a un día se determina por el Banco de México con base en las operaciones de mayoreo realizadas por la banca y casas de bolsa sobre las operaciones en directo y en reporto de un día hábil bancario con títulos de deuda emitidos por el Gobierno Federal, el IPAB y el Banco de México que hayan sido liquidadas en el sistema de entrega contra pago del INDEVAL.

3/ La tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIIE) se determina por el Banco de México con base en cotizaciones presentadas por las instituciones de crédito, teniendo como fecha de inicio la de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El procedimiento de cálculo de dicha tasa se establece en el [Título Tercero, Capítulo IV, de la Circular 3/2012](#) Banco de México y en el Diario Oficial de la Federación del 2 de marzo de 2012.

4/ Tasa representativa de las operaciones de mayoreo realizadas por la banca y casas de bolsa sobre las operaciones en directo y en reporto de un día hábil bancario con certificados de depósito, pagarés bancarios y aceptaciones bancarias que hayan sido liquidadas en el sistema de entrega contra pago del INDEVAL.

5/ Para mayor información sobre el cálculo de la tasa promedio ponderada consulte la nota: [Determinación de las tasas ponderadas de fondeo](#)

6/ Los indicadores de percentil 25% y percentil 75%, corresponden a aquellos de la muestra final empleada para el cálculo de las tasas ponderadas de fondeo de acuerdo a la metodología publicada el 16 de enero de 2020.

7/ Tasa de interés interbancaria determinada todos los días hábiles bancarios por Reuters con base en cotizaciones de tasas de interés proporcionadas por la banca comercial. Para mayor información consulte la página de internet de la Asociación de Banqueros de México. Esta tasa dejó de ser publicada el 11 de abril de 2007.

0000053



BANBRAS Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	17 DE JUNIO DE 2009
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN JURÍDICA Y FIDUCIARIA SUBDIRECCIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA GERENCIA JURÍDICA DE PROYECTOS PRIVADOS 1
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	OPERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y CARA PÚBLICA
	PARTES RESERVADAS	NÚMERO DE FOLIOS: TODAS
	PERIODO DE RESERVA	12 AÑOS
	FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 117 DE LA LUDY RELACION CON EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES I Y II DE LA UFTAPG
	AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ GERENTE JURÍDICO DE PROYECTOS PRIVADOS 1
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 17 de junio de 2009 (el "Contrato"), que celebran Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (el "Acreditante"), representado en este acto por el Lic. Luis Daniel Robles Ferrer, en su carácter de apoderado general; y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria, como fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago No. F/233 (el "Acreditado" y/o el "Fideicomiso de Administración", indistintamente y conjuntamente con el Acreditante las "Partes"), representado en este acto por sus delegados fiduciarios Mario Carvajal Bravo y Jonathan Gómez Montalvo; con la comparecencia de la empresa denominada Autopista Morelia - Salamanca, S.A. de C.V. (la "Concesionaria"), representada en este acto por el señor Ricardo Leal Martínez, en su carácter de representante legal, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes

- I. El 14 de julio de 2005, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT"), otorgó a favor de la Concesionaria una concesión (la "Concesión") para construir, operar, explotar, conservar y mantener la autopista de cuota de altas especificaciones Morelia - Salamanca de 83 kilómetros de longitud, con origen en el kilómetro 26+500 y terminación en el kilómetro 109+494 de la referida autopista, en los Estados de Michoacán y Guanajuato, en los Estados Unidos Mexicanos (la "Autopista").
- II. Con fecha 6 de julio de 2005, la Concesionaria, como fideicomitente, celebró en GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, División Fiduciaria, el contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago número F/522 (el "Fideicomiso GE Capital"), el cual tiene como fines, entre otros: i) recibir de la Concesionaria, sin deducción, el total de los ingresos que se recauden por la explotación de la Autopista, y ii) pagar a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

la Concesionaria el capital de riesgo que hubiere invertido en la construcción de la Autopista, la tasa interna de retorno y los excedentes, conforme a la condición cuarta, el Anexo 9 y la condición décima novena de la Concesión, respectivamente. Lo anterior, en el entendido que la construcción de la Autopista se llevó a cabo con capital de riesgo.

- III. Con el fin de instrumentar el crédito objeto de este contrato, con fecha 17 de junio de 2009, ~~la empresa denominada Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V. (la "Sociedad")~~, como fideicomitente, el Acreditante como fideicomisario en primer lugar y el Acreditado, como fiduciario, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago No. F/233, que tiene entre otros fines, la celebración del presente Contrato. Copia simple del Fideicomiso de Administración se adjunta al presente como Anexo A.
- IV. En esta misma fecha, la Sociedad, como deudor prendario y el Acreditante como acreedor prendario, celebran un contrato de prenda con transmisión de posesión respecto de la totalidad de las acciones propiedad de la Sociedad en el capital social de la Concesionaria (las "Acciones"), a efecto de garantizar las obligaciones a favor del Acreditante y a cargo del Acreditado y la Concesionaria, conforme al presente Contrato, y las de la Sociedad como fideicomitente en el Fideicomiso de Administración (la "Prenda").

Declaraciones

- I. Declara el Acreditante, por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:
- I.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales aplicables.
- I.2. Su apoderado general, el Señor Licenciado Luis Daniel Robles Ferrer, acredita su personalidad y facultades para la suscripción del presente Contrato, mediante la escritura pública número 67,184, de fecha 12 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no han terminado, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. El primer testimonio de dicha escritura se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 80259, el 13 de marzo de 2008.
- I.3. Su Consejo Directivo, mediante acuerdo No. 135/2008 del 18 de diciembre de 2008, su Comité Ejecutivo de Crédito, mediante acuerdos No. 11/2009 del 12 de mayo de 2009 y su Comité Interno de Crédito mediante acuerdos Nos. 304/2008 del 5 de diciembre de 2008, No. 045/2008 del 4 de marzo de 2008, 084/2009 del 15 de abril de 2009, 109/2009 del 7 de mayo de 2009 y 122/2009 del 27 de mayo de 2009,

0000055

- "IVA" Significa el Impuesto al Valor Agregado.
- "Partes" Significa, conjuntamente, el Acreditado y el Acreditante.
- "Periodo de Intereses" Tiene el significado que a ese término se le atribuye en la Cláusula Séptima de este Contrato.
- "Plazo de Disposición" Significa el plazo dentro del cual el Acreditado podrá hacer uso del Crédito, mismo que iniciará el día en que se lleve a cabo la primera disposición del Crédito y terminará (i) 24 meses después de haberse realizado la primera disposición de recursos, o (ii) el día en que el Acreditado haya dispuesto de la totalidad del Crédito, lo que ocurra primero.
- "Prenda" Significa el contrato de garantía prendaria con transmisión de posesión, respecto sobre las Acciones, a que hace referencia el Antecedente IV del presente Contrato.
- ~~"Sociedad"~~ Significa Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.

"TIE" Significa, para cada periodo de intereses, la tasa de interés interbancaria de equilibrio de operaciones denominadas en moneda nacional, a plazo de 91 (noventa y un) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación un Día Hábil anterior al inicio del periodo de intereses de que se trate. En caso de que el indicador mencionado se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el o los indicadores que lo sustituyan y en su defecto por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior significa que la TIE será revisable trimestralmente.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO. El Acreditante en este acto otorga a favor del Acreditado un crédito simple (el "Crédito"), poniendo a su disposición la cantidad de hasta \$418'000,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Salvo lo dispuesto en la Cláusula Tercera, numeral (ii) y Sexta, numerales (i) y (ii) del presente instrumento, la cantidad señalada en el párrafo anterior no incluye los intereses y comisiones derivadas de este Contrato.

El monto del Crédito, en su caso, se reducirá en términos del Anexo B del presente Contrato.

inicie el Plazo de Disposición; (ii) el equivalente 1.5% (uno punto cinco por ciento) para los siguientes 5 (cinco) años; (iii) el equivalente al 1.25% (uno punto veinticinco) para los siguientes 5 (cinco) años; y (iv) el equivalente al 1.0% para los 6 (seis) años restantes.

El Acreditado no tendrá obligación de pagar esta comisión cuando el prepago se lleve a cabo con los siguientes recursos: i) los generados por la fuente de pago a que se refiere la Cláusula Décima Segunda siguiente; o ii) que provengan de un refinanciamiento que otorgue el Acreditante o cualquier bursatilización en la que éste actúe como banco agente, garante o avalista.

Los pagos anticipados podrán realizarse por todo o parte del saldo del Crédito, mediante notificación por escrito entregada por el Acreditado al Acreditante (según las instrucciones que reciba de la Sociedad), con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de pago anticipado. El Acreditado (según las instrucciones que reciba de la Sociedad) elegirá la porción del Crédito a la que se aplicarán los pagos anticipados. Lo anterior, en el entendido que para los pagos parciales anticipados que se realicen respecto del 70% (setenta por ciento) del monto del Crédito que tendrá cobertura de tasa de interés, éstos se aplicarán a la última amortización en orden decreciente, reduciendo el plazo de amortización y el saldo insoluto del Crédito; en este caso, la fecha en que el Acreditado realice el prepago, deberá coincidir con la fecha de pago establecida para el Crédito y el monto a prepagar deberá corresponder al número de amortizaciones de capital que desee prepagar.

Si el pago anticipado implica un rompimiento de fondeo de la cobertura contratada, el costo correspondiente será trasladado al Acreditado.

A las comisiones señaladas en esta Cláusula se les aplicará el IVA correspondiente y no tendrán el carácter devolutivo.

Sólo para el caso de que las comisiones por concepto de apertura e ingeniería financiera sean pagadas con cargo al Crédito, el Acreditado instruye irrevocablemente al Acreditante para que con cargo al Crédito liquide dichas comisiones, para lo cual el Acreditante queda facultado para realizar los asientos contables correspondientes.

El Acreditado expresamente acepta y reconoce que las disposiciones del Crédito se tendrán por ejercidas por las cantidades que correspondan, descontando las comisiones que con cargo al mismo resulten aplicables, por lo que, en tal virtud, lo estipulado en esta Cláusula no podrá constituir materia de impugnación del presente Contrato en lo futuro.

~~SÉPTIMA: INTERESES.~~ El Acreditado pagará al Acreditante, intereses ordinarios trimestrales sobre el saldo insoluto del Crédito, desde la fecha de la primera disposición del Crédito y hasta su total liquidación, a la tasa que resulte de adicionar a la TIE de 91 (noventa y un) días, un margen financiero de 3.30% (tres punto treinta por ciento).